DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN

SLT/2736/2011, de 8 de noviembre, por la que se convoca la campaña de carrera profesional para que el personal facultativo y diplomado sanitario y el personal del área sanitaria de formación profesional de grado superior y grado medio y el personal de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud consigan el primer, segundo, tercer y cuarto nivel ordinario de carrera profesional.

Dado que el II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, de 19 de julio de 2006, define la carrera profesional como un sistema de incentivación y motivación de los profesionales;

En el uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO:

—1 Hacer pública la convocatoria para solicitar el primer, segundo, tercer y/o cuarto nivel ordinario de la carrera profesional de la campaña del personal facultativo y diplomado sanitario y del personal del área sanitaria de formación profesional de grado superior y grado medio y del personal de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.

—2 El/los niveles serán solicitados y adjudicados con sujeción a los requisitos y criterios que constan en el apartado 6.1.3 (Facultativos y diplomados sanitarios) y apartado 6.1.4 (Área sanitaria de formación profesional y gestión y servicios) del II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y los de esta Resolución y, en todo caso, será necesario obtener el número mínimo de créditos para cada nivel.

—3 Las solicitudes se podrán presentar desde el día 1 al 31 de diciembre de 2011, ambos incluidos.

—4 Las solicitudes se podrán cumplimentar y registrar por vía telemática o bien cumplimentarlas manualmente y registrarlas presencialmente en los registros oficiales autorizados.

Todas las solicitudes deberán contener, especificados, los méritos que se quieran tener en cuenta para conseguir el nivel solicitado que es el objeto de la solicitud.

La presentación de una solicitud, ya sea cumplimentada por vía telemática o de forma manual, supone que se acepta la incorporación de los datos consignados en la solicitud a la base de datos de la aplicación de gestión de las solicitudes de carrera profesional (SGRH-carrera profesional), y su tratamiento para las finalidades propias de esta convocatoria.

Sólo se resolverá una solicitud por profesional. Si el o la profesional registra más de una solicitud, ya sea por vía telemática o manual, el registro de la última solicitud implica la renuncia de la solicitud o las solicitudes registradas con una fecha y hora anterior y, por consiguiente, se resolverá sólo la última solicitud registrada.

Para el personal que no disponga de medios telemáticos, los modelos de las solicitudes en papel estarán disponibles en las diferentes unidades de recursos humanos o direcciones de personal.

Las solicitudes cumplimentadas por vía telemática se podrán enviar por medios informáticos, dentro del plazo establecido, siguiendo las instrucciones que proporciona el aplicativo.

La solicitud telemática estará disponible a través del aplicativo informático de carrera profesional en las direcciones www.portalics.rrhh/sgrh (intranet) o http://wsa.ics.gencat.net/sgrh (internet).

La formalización de la solicitud por medios telemáticos, que requiere el seguimiento de las instrucciones, se llevará a cabo desde la aplicación de carrera profesional

ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007

ubicada en las direcciones anteriormente relacionadas. Una vez cumplimentada se enviará informáticamente y permanecerá en la base de datos de esa aplicación.

Si en la relación de méritos citados en la solicitud telemática, con la voluntad de que se tengan en cuenta en la campaña de carrera profesional correspondiente, hay algún mérito que no haya sido validado (en el aplicativo de currículum profesional), deberá presentarse el certificado o una copia autentificada del mérito en el registro. A tal efecto, se ha previsto un modelo para adjuntar los certificados. Este modelo se obtiene cuando se genera la solicitud telemáticamente.

Las solicitudes cumplimentadas manualmente, junto con la relación de méritos que se alegan y la documentación acreditativa que corresponda, deberán presentarse en cualquier registro válido de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—5 Los actos del procedimiento y los resultados definitivos se publicarán en los tablones de anuncios del centro corporativo, de las gerencias de ámbito de atención primaria y de los centros hospitalarios del Instituto Catalán de la Salud, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, y el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta convocatoria se resolverá mediante una resolución del director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que será notificada individualmente a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el director gerente del Instituto Catalán de la Salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el DOGC, de conformidad con lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 8 de noviembre de 2011

Joaquim Casanovas i Lax
Director gerente

(11.314.089)

*

Generalitat de Catalunya
http://www.gencat.cat/dogc
ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007